



No.002-2022

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, MARCA STULZ, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MDC, Y EN LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADAS EN LAS CIUDADES DE LA CEIBA Y CHOLUTECA.**

Nosotros, **JORGE OVIEDO IMBODEN**, mayor de edad, casado, Economista, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1968-00531 y de este domicilio actuando en mi condición de **GERENTE a.i. Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución No.658-12/2021, emitida por el Directorio de dicha Institución el 29 de diciembre de 2021, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.606-12/2021 del 9 de diciembre de 2021; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL BANCO"**, por una parte y por la otra el señor **GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1985-12389, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **GRUPO ROEL S. DE R.L. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.9, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el 9 de febrero de 1990, ante los oficios del Notario Osvaldo Dacosta Zelaya y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.28 autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, ante los oficios de la Notario Ana María Perdomo López, el 24 de octubre de 2016, el cual se encuentra inscrito bajo la Matrícula No.32793 del Centro Asociado Registro Mercantil de San Pedro Sula; sociedad que posee el RTN No.05019000044842 y que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto por este documento dejamos formalizado el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN, MARCA STULZ, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS, EN EL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEL CLUB SOCIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA CIUDAD DE COMAYAGÜELA, MDC, Y EN LAS SUCURSALES DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADAS EN LAS CIUDADES DE LA CEIBA Y CHOLUTECA, el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**CLÁUSULA DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el “**EL CONTRATISTA**” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte de “**EL CONTRATISTA**”:

- I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.
- II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte de “**EL BANCO**”:

- I. A la eliminación definitiva del “**EL CONTRATISTA**” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

## CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“**EL BANCO**” manifiesta que mediante la Resolución No.606-12/2021 del 9 de diciembre de 2021, adjudicó a “**EL CONTRATISTA**” la Licitación Pública No.42/2021, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) unidades de aire acondicionado de precisión, marca Stulz, instaladas en el edificio de “**EL BANCO**”, en el Bulevar Fuerzas Armadas, en el centro de capacitación del Club Social de Funcionarios y Empleados de “**EL BANCO**” en la ciudad de Comayagüela, MDC y en las Sucursales de “**EL BANCO**”, ubicadas en las ciudades de La Ceiba y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Choluteca, por un período de dos (2) años comprendido del 30 de mayo de 2022 al 29 de mayo de 2024.

### CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L2,843,172.62)** que incluye **TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L370,848.62)** por concepto de impuesto sobre ventas, mismos que “EL BANCO” cancelará de forma mensual en moneda nacional, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente con fecha de emisión reciente a la de su presentación a cobro, acompañada de la solvencia fiscal vigente y demás documentación necesaria para efectuar el pago, siempre y cuando la recepción del servicio sea satisfactoria para “EL BANCO” de acuerdo con el informe que emita el Departamento de Infraestructura; asimismo, la factura debe contener el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Infraestructura, acreditando que el servicio se recibió a satisfacción.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el respectivo contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda, “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a Ley correspondan.

### CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” se obliga a prestar los servicios objeto de este Contrato, de conformidad con los requerimientos y especificaciones técnicas siguientes:

#### **1. Especificaciones técnicas de los equipos**

##### 1.1 Descripción del equipo

1.1.1 Una (1) Unidad de aire acondicionado de precisión, con capacidad de diez (10) toneladas de refrigeración, ubicada en el área de la Sección de Procesamiento de Efectivo ubicada en el Departamento de Emisión y Tesorería.

Marca: Stulz.

Modelo: COS-120-AR-D-EC

Serie No.10023154

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



1.1.2 Una (1) Unidad de aire acondicionado de precisión, con capacidad de uno punto cinco (1.5) toneladas de refrigeración, ubicada en el Club Social de Funcionarios y Empleados de “EL BANCO” localizado en la ciudad de Comayagüela, Francisco Morazán.

Marca: Stulz  
Modelo: MiniSpace CCU-61-A  
Serie No. 10030656

1.1.3 Una (1) Unidad de aire acondicionado de precisión, con capacidad de tres (3) toneladas de refrigeración, ubicado en la Sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de La Ceiba, Atlántida.

Marca: Stulz.  
Modelo: MiniSpace CCU-121-A  
Serie No. 10030655.

1.1.4 Una (1) Unidad de aire acondicionado de precisión, con capacidad de tres (3) toneladas de refrigeración, ubicado en la Sucursal de “EL BANCO” en la ciudad de Choluteca.

Marca: Stulz.  
Modelo: MiniSpace CCU-121-A.  
Serie No. 10030654.

## 1.2 Condiciones técnicas que deberá cumplir “EL CONTRATISTA”:

- 1.2.1. “EL CONTRATISTA” deberá ser representante autorizado para brindar soporte técnico a los equipos marca Stulz; asimismo, deberá contar con personal técnico debidamente certificado y capacitado en la administración y configuración de los equipos.
- 1.2.2. “EL CONTRATISTA” deberá proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo mediante veinticuatro (24) visitas programadas una vez al mes por el término de dos (2) años y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del equipo.
- 1.2.3. “EL CONTRATISTA” realizará el mantenimiento preventivo del equipo, el cual consistirá en una revisión general periódica a fin de comprobar el correcto funcionamiento, según detalle:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- a. Verificación de los consumos nominales del equipo (toma de lecturas de voltaje y amperajes).
  - b. Revisión de presión de refrigerante.
  - c. Revisión de fuga de aceite y refrigerante en válvulas solenoides, válvulas de expansión, puertos de servicio del compresor y la reparación o reemplazo de cada una de ellas en caso de ser necesario, los costos por suministros de estos insumos deberán ser considerados por **"EL CONTRATISTA"**.
  - d. Limpieza general, incluye cilindro de humidificación y bomba de drenaje.
  - e. Lavado del condensador.
  - f. Inspección del estado físico de los componentes electrónicos y mecánicos.
  - g. Revisión y ajuste de motor fan del evaporador y condensador.
  - h. Ajuste de parámetros de funcionamiento (temperatura, humedad, etc.) según sea requerido.
- 1.2.4. El servicio objeto de este Contrato incluye los repuestos originales, tanto consumibles y no consumibles, así como, la actualización del software del sistema de monitoreo o el cambio a nuevas versiones compatibles con el equipo para mantener las excelentes condiciones de operación, sin que represente costo adicional para **"EL BANCO"**.

Repuestos consumibles:

- Filtros de aire.
- Gas refrigerante.

Repuestos no Consumibles:

- Sensores,
- Módulos electrónicos y display.
- Monitores de fase (instalación en caso de que el equipo carezca de ellos).
- Motor Evaporador.
- Motor Condensador.
- Motor Compresor.
- Válvulas de expansión y solenoides.
- Resistencias de deshumidificación.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- Contactores.
- Filtro secador.
- Bombas de condensado.

Y todo lo no considerado como repuesto consumible.

- 1.2.5. **“EL CONTRATISTA”** pondrá a disposición de **“EL BANCO”** el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365).
- 1.2.6. Realizar el mantenimiento preventivo en días y horas que no perjudiquen las operaciones normales de **“EL BANCO”**, debiendo efectuarse los sábados, domingos o feriados, para lo cual **“EL BANCO”**, presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se ejecutará el mantenimiento, siendo éste consensuado con **“EL CONTRATISTA”**.
- 1.2.7. **“EL CONTRATISTA”**, deberá responder al llamado de **“EL BANCO”**, después de haber recibido el reporte de fallas de los equipos, vía llamada telefónica o correo electrónico en un plazo no mayor a cuatro (4) horas para los equipos ubicadas en las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela y de doce (12) horas como máximo para las unidades ubicados en La Ceiba y Choluteca; **“EL CONTRATISTA”** se presentará en las instalaciones de **“EL BANCO”** y deberá dar una solución al problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del inicio del mantenimiento correctivo, se exceptúan de estas veinticuatro (24) horas aquellos casos en el que se requiera de partes especializadas que por su naturaleza sean fabricadas e importadas del extranjero.
- 1.2.8. **“EL CONTRATISTA”**, realizará por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a **“EL BANCO”** el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo objeto de este Contrato.
- 1.2.9. Asistir a **“EL BANCO”** en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 1.2.10. Actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de confiabilidad del equipo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



1.2.11. Realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio objeto de este Contrato.

1.2.12. Entregar al Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” en cada visita de mantenimiento un informe u hoja de servicio donde describa las tareas realizadas, dicho reporte deberá ser entregado preferiblemente una vez finalizado el mantenimiento o en un máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones o aclaraciones sobre los servicios prestados “EL CONTRATISTA” deberá entregar la información solicitada al personal técnico del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.

### 1.3. OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”

1.3.1. Facilitar el transporte de su personal técnico, el cual deberá contar con herramientas y equipo necesario (incluye equipo de protección personal para áreas con peligro de arco y choque eléctrico) para llevar a cabo el trabajo objeto de este Contrato.

1.3.2. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a “EL BANCO” de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.3.3. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que, por errores y omisiones, el personal técnico de “EL CONTRATISTA” ocasionare al equipo o demás bienes de “EL BANCO”, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que éstos sean debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”, “EL CONTRATISTA” responderá por dichos daños siempre que los mismos sean denunciados en el momento, antes de que el personal técnico salga del sitio.

1.3.4. “EL CONTRATISTA” deberá suministrar al personal designado a “EL BANCO” de todo el equipo de bioseguridad requerido por esta Institución en atención al Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria declarado por el Gobierno de la República, a fin de evitar la propagación del Coronavirus (Covid-19).

1.3.5. Mientras dure el Estado de Emergencia Humanitaria y Sanitaria decretado por el Gobierno de la República por causa del Coronavirus (Covid-19), todo el personal que “EL CONTRATISTA” designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por “EL BANCO” y SINAGER, así como lo establecido en el “Protocolo de Ingreso y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



Permanencia en las instalaciones de “EL BANCO”, el cual será proporcionado a “EL CONTRATISTA”.

- 1.3.6. Todo el personal que “EL CONTRATISTA” designare para ejecutar las actividades objeto de este Contrato, debe ser registrado en la base de datos del Departamento de Seguridad de “EL BANCO” para lo cual se exigirá anualmente la «Constancia de Antecedentes Policiales» y la «Constancia de Antecedentes Penales» de cada persona; se requerirá además el registro de las huellas dactilares. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato y al finalizar el primer año contractual, “EL CONTRATISTA” deberá proceder con este registro.

#### CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE “EL BANCO”

1. Conceder libre acceso al personal de “EL CONTRATISTA” debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, quienes deben observar las medidas de seguridad impuestas por “EL BANCO”.
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

#### CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” al momento de suscribir el presente Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (L426,475.89)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta Garantía de Cumplimiento conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor ni efecto la adjudicación del Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA CONDICIONES DE LA GARANTÍA

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



“EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO”.

“EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS.”

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “**EL BANCO**”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro de anotación en cuenta del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, de los rendimientos que generen los bonos de Estado.

La garantía presentada por “**EL CONTRATISTA**” deberá ser acompañadas de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo con el Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) del Artículo 241 del mismo Reglamento, así como aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo; en el caso que la garantía sea un cheque certificado, lo anterior no se exigirá.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## CLÁUSULA OCTAVA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la prestación del servicio objeto del presente Contrato o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes al momento de suscribir este Contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de “EL BANCO” recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

## CLÁUSULA NOVENA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con todas las medidas de seguridad que “EL BANCO” tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo indicado por el Departamento de Seguridad de “EL BANCO”, a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información por suministrarse, así como a la que tendrá acceso como resultado de la contratación, “EL CONTRATISTA” se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsables por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

## CLÁUSULA DÉCIMA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, sin que mediere fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** **DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO**

Forman parte de este Contrato y forman un sólo cuerpo con idéntica fuerza de ley entre las partes, los documentos siguientes:

- a) Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.42/2021, sus anexos y enmiendas.
- b) La Oferta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”;
- c) La Fianza o Garantía.
- d) Resolución No.606-12/2021 emitida el 9 de diciembre de 2021 por el Directorio de “EL BANCO”.
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS**

Cualquier diferencia o conflicto que surgiere entre “EL BANCO” y “EL CONTRATISTA”, ésta deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento del Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** **VIGENCIA Y VALIDEZ**

La vigencia del presente Contrato es de dos (2) años comprendidos del 30 de mayo de 2022 al 29 de mayo de 2024 y requerirá de la aprobación del Directorio de “EL BANCO” para su validez.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “EL CONTRATISTA” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a "EL CONTRATISTA", de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como tal, si a juicio de "EL BANCO" es atribuible a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto incumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

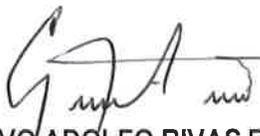
### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

Lo no previsto en el presente Contrato, se regulará por las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que Rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras y la demás legislación que rige la materia.

Para constancia y ante testigos, suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

  
JORGE OVIEDO IMBODEN  
"EL BANCO"  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



  
GUSTAVO ADOLFO RIVAS ROMERO  
"EL CONTRATISTA"  
GRUPO ROEL, S. DE R.L. DE C.V.



  
OSKAR RIVAS NAJAR  
TESTIGO

  
JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*